

Constancia Secretarial: Señora Juez, Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue repartida por correo electrónico institucional el día 26 de noviembre de 2021. A Despacho.

Medellín, 19 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	MAXIBIENES SAS
Demandada:	ANTONIO MANUEL COLÓN BORJA JARON DE JESÚS VÉLEZ USUGA
Radicado:	05 001 40 03 007 2021 01319 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **MAXIBIENES SAS** en contra de **ANTONIO MANUEL COLÓN BORJA y JARON DE JESÚS VÉLEZ USUGA**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

- 1. EXCLUIRÁ** de las pretensiones lo concerniente al pago de la cláusula penal ya que el cobro de la misma debe fundarse en la declaratoria del incumplimiento contractual, lo cual deber surtirse previamente en un proceso declarativo.
- 2. INFORMARÁ** bajo la gravedad del juramente que el original del contrato de arrendamiento ésta bajo la custodia de la parte demandante.
- 3. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **MAXIBIENES SAS**, en contra de **ANTONIO MANUEL COLÓN BORJA y JARON DE JESÚS VÉLEZ USUGA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007 (E)** Hoy **20 de enero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc95d69c9cc870ba0a6bbf754ba825f5845f8813c97ba6ed83369b934345a88f**

Documento generado en 19/01/2022 10:02:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>